Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

123

DECRETO - LEY Nº 9846.-

POR EL CUAL SE APRUEBAN Y RATIFICAN UN TRATADO COMPLEMENTARIO DE LIMITES DEFINITIVOS EN EL RIO PILCOMAYO ENTRE LAS REPUBLICAS DEL PARAGUAY Y DE LA ARGENTINA, SUSCRITOS EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EL DIA 1º DE JUNIO DE 1945, Y UN PROTOCOLO ESPECIAL ANEXO AL MISMO A LOS QUE ACOMPAÑAN EL INFORME FINAL DE LA COMISION MIXTA DE LIMITES ARGENTINO-PARAGUAYA DE 16 DE AGOSTO DE 1944 Y LA CARTA TOPOGRAFICA DEFINITIVA DE LA ZONA DEL RIO PILCOMAYO COMPRENDIDA ENTRE EL SALTO PALMAR Y PUNTO HORQUETA.-

353.

Asunción, 7 de Agosto de 1945.-

VISTOS: los textos del Tratado Complementario de Límites Definitivos en el Río Pilcomayo y del Protocolo Especial Anexo al mismo, suscritos en la ciudad de Buenos Aires por los Plenipotenciarios de los respectivos Gobiernos, quienes fueron: por el Paraguay el Doctor don Francisco L. Pecci, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario acreditado ante el Gobierno argentino, por la Argentina el Doctor don César Ameghino, Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

CONSIDERANDO: que el Ecmo. Consejo de Estado ha prestado por unanimidad de votos su aprobación; de conformidad al Artículo 63, Inc. 11, y el Artículo 54 de la Constitución Nacional.

Y hallados los textos de dicho Tratado, del Protocolo Especial Anexo al mismo, del Informe Final de la Comisión Mixta de Límites Argentino-Paraguaya de 16 de Agosto de 1944, y la Carta Topográfica Definitiva de la Zona del Río Pilcomayo comprendida entre el Salto Palmar y Punto Horqueta, concordantes con los deseos expresados por las Altas Partes Contratantes,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA CON FUERZA DE

L E Y :

Art.1º.- Apruébase y ratifícase el texto del TRATADO COMPLEMENTARIO DE LIMITES DEFINITIVOS EN EL RIO PILCOMAYO, celebrado entre la República del Paraguay y la República Argentina, que consta de siete Artículos, suscrito en Buenos Aires el día primero de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.-

Art.2º.- Apruébase y ratifícase el texto del PROTOCOLO ESPECIAL ANEXO AL TRATADO COMPLEMENTARIO DE LIMITES DEFINITIVOS EN EL RIO PILCOMAYO, celebrado entre la República del

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Decreto Ley Nº 9.846.-

/...

Paraguay y la República Argentina, que consta de diez y nueve Artículos, suscrito en Buenos Aires el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, a los que acompañan el Informe Final de la Comisión Mixta de Límites Argentino-Paraguaya de 16 de Agosto de 1944, y la Carta Topográfica Definitiva de la Zona del Río Pilcomayo comprendida entre el Salto Palmar y Punto Horqueta.-

Art.3º.- El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto tomará las disposiciones necesarias para efectuar el canje de las ratificaciones de conformidad a lo establecido en el Tratado de Límites Definitivos en el Río Pilcomayo y el Protocolo Especial Anexo al mismo a que hace referencia el presente Decreto-Ley.-

Art.4º.- Dése oportunamente cuenta a la Cámara de Representantes.

Art.5º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-